INTERLOCUTORIO Nº **559**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se advierte por parte del Despacho, que dentro de la sentencia proferida en este trámite de liquidación de la sociedad conyugal de los ex cónyuges Cecilia Morales y Carlos Humberto Delgado, se ha omitido levantar la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 373-67172; y así mismo, se omitió ordenar la inscripción de la mencionada providencia en el Registro Civil de Matrimonio de los mencionados a su como en el de nacimiento de ambos. Razón por la cual, así se ordenará en este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 373 – 67172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Informando que la medida comunicada mediante el oficio No. 1006 del 15 de agosto de 2018, queda sin vigencia. Líbrese los oficios respectivos.

2º) **INSCRÍBASE** la sentencia No. 71 del 24 de septiembre de 2020, en el registro civil de matrimonio de los señores CECILIA MORALES MARTINTEZ y CARLOS HUMBERTO DELGADO RODRIGUEZ. Así como en los registros civiles de nacimiento. Líbrese el oficio correspondiente. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 74

HOY, 13 de Octubre de 2020 A LAS 07:00 A.M

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero